

MANCOMUNIDAD
DE MONTEJURRA



JURRAMENDIKO
MANKOMUNITATEA

C/ Bell Viste, 2 - 31200 ESTELLA - LIZARRA
Tfno. 948 552711 - www.montejurra.com
mancomunidad@montejurra.com

PLIEGO REGULADOR DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO:
**“REDACCIÓN DEL PROYECTO, EJECUCIÓN DE OBRA Y
PUESTA EN MARCHA DURANTE SEIS MESES DE LA
ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ITXAKO
(ETAP) Y DE UN DEPÓSITO REGULADOR DEL AGUA
TRATADA”.**

Ref. Licitación: OB14/2026

Estella-Lizarra, julio 2026.

CUADRO RESUMEN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DEL CONTRATO	
Nombre de la actuación:	REDACCIÓN DEL PROYECTO, EJECUCIÓN DE OBRA Y PUESTA EN MARCHA DURANTE SEIS MESES DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ITXAKO (ETAP) Y DE UN DEPÓSITO REGULADOR DEL AGUA TRATADA
Prescripciones técnicas:	Elaboradas por KREAN S. Coop., con C.I.F.: F-20-545018
Tipo de Contrato	Contrato de obras "llave en mano" (artículo 166 de la LFC).
Códigos CPV	45252126-7: Trabajos de construcción de plantas de tratamiento de agua potable. 45213260-8: Trabajos de construcción de depósitos. 71242000-6: Elaboración de proyectos, diseño y presupuestos.
Presupuesto de licitación en cifra:	7.258.185, 00.-€
Financiación:	PIL (aprobado): 80% del coste de la redacción de proyecto y ejecución de obra de la nueva ETAP Fondos propios
Plan de Viabilidad Económica	Consta en el expediente
Aprobación	Por la Comisión Permanente de la Mancomunidad de Montejurra en sesión celebrada el día (...)
PROCEDIMIENTO	Abierto (Artículo 72 LFC)
Publicidad	Portal Contratación / PLENA y D.O.U.E.
Disponibilidad Terrenos:	Gestión de los permisos oportunos mediante contrato de compraventa o, en su caso, procedimiento expropiatorio.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO. (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos).
DISEÑO LOTES	NO. (Art.º 41.4 b LFC)
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten variantes.
ACCESO DE EMPRESAS LICITADORAS	Publicidad en Portal de Contratación.
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	El que se señale en el anuncio a través del Portal de Contratación

GARATÍA DEFINITIVA	SI – 4 %
Criterios Sociales o Medioambientales	SI- CRITERIOS SOCIALES

1. OBJETO:

Es objeto de las presentes Condiciones Administrativas Particulares el establecimiento de los aspectos jurídicos, administrativos y económicos que han de regir en la contratación “llave en mano” de la siguiente actuación: “REDACCIÓN DEL PROYECTO, EJECUCIÓN DE OBRA Y PUESTA EN MARCHA DURANTE SEIS MESES DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ITXAKO (ETAP) Y DE UN DEPÓSITO REGULADOR DEL AGUA TRATADA”

El alcance global de la contratación comprenderá, de forma integrada, aunque estructurada en los expedientes posteriormente señalados, las siguientes prestaciones:

- La redacción del Proyecto Constructivo, incluyendo todos los documentos técnicos exigidos por la normativa aplicable.
- La ejecución de las obras de la nueva ETAP y del depósito de agua tratada, así como de todas las instalaciones auxiliares asociadas.
- La puesta en marcha, ajuste y comprobación del correcto funcionamiento de las instalaciones.
- La operación y mantenimiento de la ETAP durante un período mínimo de seis (6) meses a cargo del adjudicatario correspondiente, con objeto de verificar el cumplimiento de las garantías de funcionamiento y calidad exigidas.

Los Códigos CPV, conforme al Reglamento CE N.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, son los siguientes:

45252126-7: Trabajos de construcción de plantas de tratamiento de agua potable.

45213260-8: Trabajos de construcción de depósitos.

71242000-6: Elaboración de proyectos, diseño y presupuestos.

El alcance de las obras y las especificaciones técnicas están descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente Pliego es **único** y establece el marco administrativo común para el conjunto de actuaciones previstas. La singularidad técnica de la obra conlleva la necesidad de contratarla con empresas con capacidad para aportar con el debido detalle y dimensionamiento aquellas soluciones técnicas más acordes a las prescripciones legales vigentes en materia de calidad del agua tratada, una vez conocidos los criterios generales de diseño, capacidad y calidad señalados por la entidad contratante.

Sin perjuicio de lo anterior, a efectos de tramitación administrativa y contractual, la actuación se estructura en **tres expedientes independientes**, correspondientes a las siguientes prestaciones:

- **Expediente 1:** Contratación de la Redacción del Proyecto y Construcción de la ETAP de Itxako.

- **Expediente 2:** Contratación de la Redacción del Proyecto y Construcción del Depósito Regulador de 5.000 m³.
- **Expediente 3:** Contratación de la Operación y Mantenimiento de la ETAP de Itxako por el plazo de 6 meses para su puesta en marcha.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO:

La entidad contratante es MANCOMUNIDAD MONTEJURRA, con domicilio social en calle Bell-Viste, n.º 2 de Estella/Lizarra y CIF: P3113452A.

El órgano competente para celebrar el presente contrato en nombre y representación de la entidad contratante es la Presidencia de la entidad contratante.

La Unidad Gestora del presente contrato es el Servicio Jurídico de SMSA (Entidad instrumental de la Mancomunidad de Montejurra).

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto de licitación de las referidas obras asciende a la cantidad de 7.258.185, 00 € (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS), IVA excluido. Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho gasto máximo, que responde al siguiente desglose:

- Redacción de proyecto ETAP: 140.000 € (CIENTO CUARENTA MIL EUROS)
- Redacción de proyecto depósito: 60.365 € (SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS)
- Ejecución de obra ETAP: 4.800.000 € (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS)
- Ejecución de obra depósito: 2.012.120 € (DOS MILLONES DOCE MIL CIENTO VEINTE EUROS)
- Puesta en marcha y explotación durante seis meses: 245.700 € (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EUROS).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 7.984.003,50 € (SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO).

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de las obras es de VEINTINUEVE MESES:

- Redacción de proyectos: cinco meses
- Ejecución de obra: 18 meses.
- Puesta en marcha y mantenimiento inicial: 6 meses

5. ABONO Y REVISIÓN DE PRECIOS:

La Administración expedirá mensualmente las certificaciones que correspondan a la prestación ejecutada y abonará los pagos, previa presentación de factura en el **plazo de un mes**.

No procederá la revisión de precios.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN:

Los trabajos serán adjudicados por procedimiento **abierto con publicidad en el DOUE**. (Art.º 72 y 89 L.F.C).

No existe división en lotes de las obras a contratar por cuanto que las realizaciones independientes de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pueden dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y guardan entre sí un vínculo operativo que precisa la coordinación común entre las distintas tareas y obras a realizar.

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas y quedará constituida cuando asista, al menos, un tercio de sus miembros y la presidenta y secretario.

- Presidente: La Sra. Presidenta de Mancomunidad
Suplente: El Sr. Vicepresidente de Mancomunidad
- Vocal: Director Gerente de SMSA
Suplente: Jefe de Oficina Técnica
- Vocal: Director de Producción y Subdirector de SMSA
Suplente: Jefe de Mantenimiento
- Vocal: Director Económico SMSA
Suplente: Contable SMSA
- Vocal: Secretaria Tca. de SMSA
Suplente: Directora de RRHH SMSA

7. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS:

Los interesados en la licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria a través de la **plataforma de licitación "PLENA"**. La citada información se obtendrá en el plazo máximo de 5 días desde que se solicitó y hasta 6 días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Pueden contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril,

de Contratos Públicos (en adelante Ley Foral de Contratos Públicos), no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar el presente contrato.

La Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En ambos casos, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio del Portal de contratación.

La presentación de la documentación y tramitación del procedimiento se llevará a cabo a través del **Portal de Contratación de Navarra/ PLENA**.

Solamente en el caso de que no fuera posible presentar la oferta a través del **Portal de Contratación de Navarra/ PLENA** por problemas técnicos no imputables al contratista ofertante, se podrá presentar la oferta en un sobre cerrado en la dirección postal de la Mancomunidad de Montejurra, C/ Bell- Viste de Estella-Lizarra, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

No se admitirán ofertas en la oficina del Registro General de la Mancomunidad de Montejurra, así como en las oficinas de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de cualquier administración de las comunidades autónomas, así como en aquellos lugares establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 16).

Tampoco serán admitidas las proposiciones recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones señalado en el anuncio.

La presentación de proposiciones supone, por parte de los licitadores, la aceptación incondicional del contenido del **Pliego Regulator de la Contratación** y del **Pliego de prescripciones técnicas**, sin salvedad alguna, y conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

La documentación presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual.

En el supuesto de que la documentación presentada no esté redactada en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial de la misma a esta lengua.

Los sobres contendrán la siguiente leyenda y documentos:

- SOBRE N.º 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”
- SOBRE N.º 2: “PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS”
- SOBRE N.º 3: “PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”

9.1. SOBRE N.º 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

- a) **Declaración responsable** (DEUC) conforme al formulario cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el **Anexo II** de las presentes Condiciones Particulares.
En el caso de que la solvencia fuera a acreditarse mediante la subcontratación, deberá presentarse también una declaración responsable conforme al formulario del “documento europeo único de contratación” (DEUC), cumplimentado y firmado por la persona debidamente apoderada por los subcontratistas.
- b) **Dirección electrónica** para la realización de las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, así como para el caso de reclamaciones en materia de contratación pública (**Anexo I**).
En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente, se presentará una única dirección electrónica.
- c) En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por **Uniones Temporales** de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente, se incorporará un escrito en el que conste expresamente la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras (cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal se señalará además el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatario), y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas concurrentes como por el citado representante o apoderado.
- d) En el supuesto de **empresas extranjeras**, declaración de que se somete a la jurisdicción de los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

9.2. SOBRE N.º 2: “PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS”

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación cualitativos establecidos en la **cláusula 10** del presente Pliego Regulador.

La Mesa de contratación podrá requerir la justificación de las condiciones de solvencia técnica o financiera a los licitadores con carácter previo a la valoración de los criterios cualitativos y resolver en su caso sobre la exclusión del procedimiento de quienes no justifiquen a juicio de la Mesa la solvencia requerida.

Las empresas licitadoras, al objeto de dar uniformidad a la documentación presentada para poder evaluar y comparar homogénea y equitativamente las distintas proposiciones presentadas, deberán ajustar la presentación a la estructura, contenido, formato que se indican a continuación. La propuesta deberá incluir los siguientes documentos:

-RESUMEN EJECUTIVO DEL AVANCE DEL PROYECTO: Documento resumen donde se definan las características principales de las instalaciones: descripción general del sistema propuesto y justificación técnica de la línea de tratamiento, diagramas simplificados de proceso, planos generales, cotas entrada-salida, automatización y rendimiento del proceso, ratios económicos como coste medio de energía y reactivos, dimensiones generales de instalaciones y tuberías, listado de materiales y cantidades, explotación de la planta, resumen de presupuesto, etc. Esta información irá referenciada al documento "AVANCE DEL PROYECTO" o "ANTEPROYECTO" donde se desarrolla toda la información técnica.

Toda la documentación que se aporte en la oferta respecto a este resumen ejecutivo podrá ocupar un máximo de **50 páginas**.

Las características tipográficas y de impresión de la documentación valorable deberán ser:

- Tamaño de página: A-4. Únicamente podrá emplearse el tamaño A-3 para diagramas, planos, fotomontajes y gráficos. En estos casos las hojas en formato A3 contabilizará también como una página.
- Impresión a simple o doble cara. Cada cara impresa contabiliza como una página.
- Interlineado sencillo o 1,5 líneas.
- Tipos y tamaños admisibles de letra: Arial Narrow tamaño 11 o similar (Calibri tamaño 11 o Times New Roman tamaño 12).

-AVANCE DE PROYECTO/ANTEPROYECTO: Documento completo (sin limitación de extensión) que servirá de base para la valoración técnica de las propuestas y para la posterior redacción del Proyecto Constructivo.

9.3. SOBRE N.º 3: "PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS"

Habrà de presentarse conforme al **Anexo III** de las presentes Condiciones Particulares y tendrá el siguiente contenido:

- a) **Oferta económica**, que consistirá en un único importe en euros del precio total del contrato

sin I IVA.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación como mínimo, del convenio colectivo sector Industria de la Construcción y Obras Públicas de Navarra, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, deberá abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del valor estimado del Contrato. A tal efecto, el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

- e) **Criterios sociales.** Declaración sobre el cumplimiento de las condiciones objeto de valoración, conforme al modelo del **Anexo III** o similar.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad – precio entendiendo como tal la oferta que obtenga una mayor puntuación una vez aplicados los siguientes criterios de adjudicación:

- CRITERIOS CUALITATIVOS
- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA

10.1. CRITERIOS CUALITATIVOS. PROPUESTA TÉCNICA. (máximo 40 puntos):

Corresponde con el Valor Técnico de la Oferta y su puntuación máxima es de 40 puntos. La puntuación del Valor Técnico de la oferta tendrá en cuenta los siguientes conceptos con la puntuación máxima parcial que a continuación se indica:

1.1.1.- Avance del Proyecto	Entre 0 y 25 puntos
1.1.2.- Planificación técnica y económica de la Obra ...	Entre 0 y 10 puntos.
1.1.3.- Servicio de explotación durante 6 meses	Entre 0 y 5 puntos.

10.1.1. Avance del Proyecto. Puntuación máxima: 25 puntos

En este apartado se valorará:

- 1) La calidad y grado de desarrollo de la documentación que se aporte en el “AVANCE DEL PROYECTO”, teniendo en cuenta la precisión, grado de detalle, definición y adaptación a lo exigido en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- 2) El ajuste de las especificaciones técnicas propuestas a las mínimas exigidas en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, las garantías ofertadas, soluciones propuestas, soluciones a problemas detectados, gastos de explotación, consumos de reactivos y agua, rendimientos del

sistema, etc. así como el conjunto de la solución propuesta, los trabajos a realizar y los medios técnicos y materiales que se proponen para llevarlos a cabo.

- 3) El grado de elaboración del Presupuesto del “AVANCE DEL PROYECTO” y su ajuste al tipo de licitación, de cara a la posterior redacción del Proyecto de construcción. El Presupuesto se homogeneizará en función de las características y especificaciones de los elementos prescritos en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, y se valorará:
 - La idoneidad de las mediciones ofertadas con respecto a la obra a realizar.
 - El grado de adecuación de los precios unitarios ofertados a los precios actuales del mercado de la obra pública y los materiales.
 - La claridad, nivel de detalle y completitud de la descripción de las unidades de obra ofertadas
 - Se penalizarán los errores evidentes de medición y/o la insuficiencia de claridad, nivel de detalle o completitud de la descripción de las unidades de obra ofertadas.
- 4) Nivel de calidad de los materiales ofertados para obra civil, equipos, tuberías, válvulas, bombas, telemando y telecontrol y resto de elementos de la planta, contemplando como nivel mínimo lo dispuesto en el anejo.
- 5) Estudio justificado del diseño funcional tanto del edificio de la planta como de la distribución e implantación de equipos.
- 6) Estudio del depósito de agua tratada.
- 7) Estudio pormenorizado de los análisis de aguas brutas y propuesta de tratamiento a realizar para obtener aguas tratadas con las características mínimas prescritas en el presente Pliego. Justificación detallada de las líneas de tratamiento ofertadas para agua tratada y fangos.
- 8) Propuestas de mejoras sin coste añadido en aspectos relacionados con la construcción y/o explotación de la planta. No se valorará ninguna hipotética reducción de plazo que alguna oferta pudiera reflejar en el programa de trabajos.
- 9) Los gastos de explotación y consumos de reactivos previstos en la instalación proyectada, así como el rendimiento hidráulico que se le estima a la instalación (m^3 de agua producida/ m^3 de agua utilizada)

10.1.2. Planificación técnica y económica de la Obra. Puntuación máxima: 10 puntos

Nota previa importante: Esta inversión está sujeta a los plazos establecidos en la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales y su normativa de desarrollo.

En la Resolución 226E/2025, del Director general de Administración Local y despoblación, por la que se aprueba la relación de inversiones prioritarias de abastecimiento de agua en alta incluidas provisionalmente en el Plan de Inversiones Locales para el periodo 2026-2028, establece que esta inversión deberá ejecutarse en las anualidades 2026 y 2027.

Por ello, se deberá plantear una Planificación Técnica y Económica de esta Obra que GARANTICE que, incluyendo todas las posibles demoras, aumentos de plazo o imprevistos de cualquier índole, **las obras estarán FINALIZADAS ANTES del 20 de noviembre de 2027**, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 15.3 del presente pliego de condiciones administrativas.

El plazo límite de finalización anteriormente indicado podrá verse modificado en el caso de que así lo determine la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra en su resolución de Inclusión Definitiva de esta inversión.

Respecto a la valoración de la planificación técnica y económica de la obra, se valorarán los siguientes aspectos:

- 1) Un planning de las obras que contenga las fases y plan de ejecución del contrato, señalando plazos parciales y el plazo final de terminación.
- 2) Estudio y Programación optimizada de la obra civil necesaria: movimientos de tierras, tipo de cimentación, diseño estructural, morfológico y estético del edificio y del depósito de agua bruta.
- 3) Organización de la obra en lo referente a trabajos de ingeniería de detalle, equipos de obra civil, fabricación de equipos en taller, montaje en obra y puesta en marcha. Se señalarán las dificultades más relevantes y los medios a disponer para su resolución.
- 4) Utilización de maquinaria y mano de obra prevista con especificación detallada de las mismas en cuanto a su número, clase o categoría profesionales y que deberán estar adscritos a la obra. Rendimientos de los equipos.
- 5) Importes de las certificaciones mensuales correspondientes

Dicho planning tendrá carácter contractual a todos los efectos si así lo considera la Mancomunidad, incluso en aplicación de sanciones por incumplimiento de los plazos parciales y totales en él reflejados.

10.1.3. Servicio de explotación durante 6 meses. Puntuación máxima: 5 puntos

Se valorará con hasta 5 puntos a aquella oferta que realice propuestas en el servicio de explotación que amplíen o mejoren los requisitos mínimos establecidos en el presente Pliego, por ejemplo:

- Mayor dedicación del personal: mayor número de horas semanales o mensuales de las mínimas exigidas y/o mayor número de horas presenciales en la ETAP.
- Tiempos de respuesta más cortos de los exigidos.
- Prolongación del servicio de explotación de la ETAP durante más tiempo sin coste alguno para la Mancomunidad, etc.

Las propuestas que se realicen en este apartado tendrán carácter contractual a todos los efectos si así lo considera la Mancomunidad de Montejurra, quedando el adjudicatario obligado a prestar el servicio propuesto en su oferta independientemente de la puntuación que se le hubiera asignado durante la fase de adjudicación.

Cada uno de los conceptos se valorará conforme a la siguiente calificación y se ponderará según el baremo anterior, redondeando al entero más próximo:

- Óptimo: 5 puntos
- Muy bien: 4 puntos

- Bien: 3 puntos
- Normal: 2 puntos
- Deficiente: 1 puntos
- Muy deficiente: 0 puntos

La puntuación obtenida entre los anteriores criterios de adjudicación se sumará a la puntuación que se obtenga en base a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La obtención de una puntuación inferior al 50 % de la valoración podrá ser causa de exclusión de la oferta a juicio motivado de la Mesa de Contratación.

10.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (máximo 60 puntos):

10.2.1. Oferta Económica (Hasta 45 puntos).

Se aplicarán conforme al siguiente criterio:

- Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto de licitación: **7.258.185, 00€.** (IVA excluido).
- A cada licitador se le asignará la puntuación que resulta de aplicar la siguiente formula en función de la baja presentada:
 - **Si $B \leq B_m$:** $Pe = P - 1,5 * (Bab - B) - 1,5 * (B_m - B)$
 - **Si $B > B_m$:** $Pe = P - 1,5 * (Bab - B)$

Se definen:

Plic: presupuesto de licitación (IVA excluido) = 7.258.185, 00 €. (IVA excluido)

O: oferta económica (IVA excluido)

B: baja de la oferta en % $\rightarrow B = 100 * (Plic - O) / Plic$

B_m: baja media en % (media de las bajas de todas las ofertas. En el caso de que haya **4 ofertas o más** se excluirá para el cálculo de la media la oferta de mayor cuantía).

B_{ab}: baja anormalmente baja % = 10% más que la Baja media (B_m)

P: Puntuación máxima = 45

Pe: Puntuación oferta económica

Con el fin de que los costes con los que se elabore la oferta se correspondan con la realidad del mercado actual, se considerará **oferta anormalmente baja aquella que supere el 10% de la baja media**. No obstante, concurriendo un solo licitador, la oferta se considerará anormalmente baja

cuando sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales; Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

10.2.2. Ampliación del plazo de garantía. (Hasta 5 puntos)

La garantía mínima que se le exigirá al adjudicatario será la mínima legal establecida en el art. 159.2 de la LF 2/2018, que es la siguiente:

- En edificios y obras de ingeniería civil: 3 años
- En maquinaria y equipos: 2 años

La ampliación del plazo de garantía respecto del mínimo legal se valorará según el siguiente reparto:

- | | |
|--|-----------|
| - 3 años en edificios y obras + 2 años en maquinaria y equipos | 0 puntos. |
| - 3,50 años en edificios y obras + 2,25 años en maquinaria y equipos | 1 punto. |
| - 4 años en edificios y obras + 2,50 años en maquinaria y equipos | 2 puntos. |
| - 4,50 años en edificios y obras + 2,75 años en maquinaria y equipos | 3 puntos. |
| - 5 años en edificios y obras + 3 años en maquinaria y equipos | 4 puntos. |
| - 5,50 años en edificios y obras + 3.25 años en maquinaria y equipos | 5 puntos. |

Nota: Para que se obtenga puntuación se deberán ofertar ambos aumentos de garantía, es decir, el aumento de garantía correspondiente a la parte de edificios y obra civil y el aumento de garantía correspondiente a la parte de maquinaria y equipos.

El aumento del plazo de garantía conllevará la retención del aval definitivo que presente el adjudicatario durante la totalidad del periodo ofertado.

10.2.3. Criterios de carácter social (máximo 10 puntos):

Compromiso de impartir formación de prevención de riesgos laborales y/o de igualdad de género a trabajadores que intervengan en estas obras.

Los curso o jornadas de formación se deberán realizar en el plazo desde la firma del contrato hasta el acto formal de recepción de obras y se acreditarán antes de la recepción de las obras con los certificados de formación.

1 punto por cada 5 horas computables de cursos o jornadas de formación (Hasta 10 puntos).

Nota: Las horas computables es el producto del n.º de horas del curso por el n.º de trabajadores que asistan al mismo. (Ej.: un curso de 10h impartido a 5 trabajadores = $10 \times 5 = 50$ horas computables = 10 puntos)

11. APERTURA DE SOBRES:

Concluido el plazo de presentación de la documentación, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y calificación del contenido de los sobres N.º 1 ("Documentación Administrativa"), resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si la documentación presentada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane, en un plazo de cinco días. La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis del sobre N.º 2 ("Propuesta criterios cualitativos") de los licitadores admitidos.

En acto público que se celebrará en el lugar, fecha y hora publicado en el Portal de Contratación de Navarra se procederá a comunicar los licitadores admitidos y excluidos y la valoración de los criterios cualitativos. A continuación, se procederá a la apertura y lectura del sobre N.º 3 ("Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas") de los licitadores admitidos.

Posteriormente, en acto interno, la Mesa de Contratación establecerá el orden de prelación de los licitadores que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

Si se produjera un **empate** en la puntuación total de dos o más ofertas, éste se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios:

- a) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- b) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- c) En caso de que persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

12. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La Mesa de Contratación requerirá al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que, en el plazo máximo de 7 días desde que se le notifique tal circunstancia, presente la documentación que se detalla en esta cláusula.

La documentación del **apartado 12.2** deberá ser original o copia autenticada notarial o administrativamente. Para el resto de la documentación será suficiente la presentación de fotocopias sin perjuicio de que, en tal caso, la Mesa de Contratación pueda requerir la aportación de documentos originales para verificar su autenticidad.

12.1. ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA:

- a) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)

o equivalente de otras comunidades autónomas, copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es>.

- b) **Si la empresa no está inscrita en los Registros** a los que se refiere el párrafo anterior, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:
- **Si el licitador fuera una persona natural**, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o el documento que reglamentariamente le sustituya.
 - **Si el licitador fuese persona jurídica**, deberá presentar:
 - Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
 - Poder a favor de la persona que haya firmado la oferta económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- c) **Si varios licitadores se presentan en participación conjunta**, será obligatoria la acreditación respecto a cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados a) y b)- precedentes.
- f) **Si la empresa no es española, pero sí es de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo**, acreditación de la inscripción de la empresa en un registro profesional o comercial cuando así lo exija la legislación del Estado respectivo, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la contratación pública. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.
- g) **Si la empresa no es de un estado perteneciente a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo**, deberán acreditar su capacidad de obrar y presentar la documentación pertinente conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

12.2. ACREDITACIÓN DE GESTION DE RCDs.

El adjudicatario de las obras deberá estar registrado en el Registro de gestores de RCDs de Navarra o en su defecto acreditar la contratación de un gestor autorizado para el tratamiento de los residuos que se generen en la ejecución de las obras.

12.3. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA:

12.3.1. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará por medio de: Declaración sobre el volumen global de negocios en los tres últimos ejercicios, que deberá ser, al menos de 6.000.000 euros, IVA excluido, en cada uno de los periodos.

12.3.2. La solvencia técnica o profesional

Exigida para la ejecución del presente contrato se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Relación de las obras realizadas**, en el ámbito de la obra pública, en el curso de los últimos cinco años, acompañada de certificado de buena ejecución de dos de ellas de un importe superior a 4.000.000 euros, IVA excluido, con indicación de si se llevaron normalmente a buen término. No se aceptará como válida la acreditación realizada por el licitador ni la acreditación mediante certificados donde no se recojan los extremos mencionados. Se presumirá que se cumple con este requisito cuando se presente certificado de clasificación empresarial: **Grupo E, subgrupo 1, categoría 5.**
- **Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico** del que dispondrá la empresa para ejecutar el contrato con aportación de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable.

En el caso de que la **solvencia tanto económica como técnica** se acredite mediante la **subcontratación**, el licitador deberá indicar la parte del contrato que va a subcontratar. Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Una relación exhaustiva de los subcontratistas.
- Un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.
- Acreditación de que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato aportando la documentación exigida para justificar su solvencia.

12.4. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- a) Último recibo o justificante del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.
- b) Certificado del Departamento competente en materia de Hacienda acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.
- c) Certificado de los órganos competentes de otras **Administraciones Públicas** respecto de las cuales el licitador tenga **obligaciones tributarias**, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas.
- d) **En el caso de empresas no españolas:** certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro respectivo, acreditativo de que el licitador está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguros sociales, según la normativa del Estado que corresponda.
- e) **Certificado expedido por la Seguridad Social** acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

Una vez presentada por parte del licitador la documentación señalada, será examinada por la Mesa de Contratación que efectuará a su favor la propuesta de adjudicación, salvo que no se ajuste a lo exigido, en cuyo caso le requerirá para que la complete o subsane en un plazo no inferior a cinco ni superior a diez días. De no resultar correcta, el licitador quedará excluido y la Mesa dirigirá el requerimiento al siguiente licitador en el orden de prelación de ofertas.

13. ADJUDICACIÓN:

La Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la proposición con mejor relación calidad-precio, mediante la aplicación de los criterios establecidos en este pliego.

Una vez realizada la propuesta de adjudicación por parte de la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 15 días desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

De no dictarse en dicho plazo el acuerdo de adjudicación, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se formalizará dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación, mediante documento administrativo.

El adjudicatario deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, los siguientes documentos:

- a) Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado el **Anexo II**). Si el adjudicatario fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- b) Si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas, deberá presentar la escritura pública de su constitución.
- c) Resguardo acreditativo de haber consignado a favor de Mancomunidad de Montejurra la garantía para el cumplimiento de las obligaciones del contrato por importe equivalente al 4% del valor estimado del contrato, constituida en metálico, aval o mediante contrato de seguro de caución.
- d) Póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y de los que sea civilmente responsable el adjudicatario. El alcance de la cobertura del seguro será, **como mínimo, de 600.000 euros** y el riesgo asegurado (duración del contrato de seguro) comprenderá la totalidad del plazo de ejecución del presente contrato administrativo.

La presentación de dichos documentos deberá realizarse dentro del plazo de 13 días naturales contados desde el siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato, así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior.

15. INICIO DE LOS TRABAJOS:

15.1. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud

El contratista, dentro del plazo de 15 días naturales contados desde la formalización del contrato, deberá presentar el Plan de seguridad y salud en el trabajo.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el órgano de contratación.

15.2. Comprobación del replanteo

El contratista presentará el proyecto al órgano de contratación para su supervisión, aprobación y replanteo, y deberá contener, al menos, la documentación exigida en el artículo 163 de la LFCP, conforme a los plazos indicados en la cláusula cuarta del presente pliego de licitación.

Si se observasen defectos o referencias de precios inadecuados se requerirá su subsanación al contratista, sin que pueda iniciarse la ejecución de la obra hasta que se proceda a una nueva supervisión, aprobación y replanteo del proyecto.

En el supuesto de que el órgano de contratación y el contratista no llegaren a un acuerdo sobre los precios, el último quedará exonerado de ejecutar las obras, sin otro derecho que el de cobro de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto.

Una vez que la empresa adjudicataria entregue los proyectos constructivos de la ETAP y del depósito regulador, la Mancomunidad iniciará la tramitación de todos los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de la obra.

Obtenidos los permisos habilitantes para el inicio de la obra, en un plazo máximo de quince días se llevará a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes, en presencia de una persona representante de la empresa contratista, extendiéndose acta de replanteo de dicha comprobación.

El contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

El contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para realizar la comprobación del replanteo.

El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

La eventual demora en la obtención de los permisos, autorizaciones o concesiones administrativas o en la adquisición y puesta a disposición de los terrenos no generará responsabilidad contractual alguna para la entidad contratante ni dará derecho al contratista a indemnización, compensación económica, revisión de precios ni reclamación de daños y perjuicios, cualquier a que sea su naturaleza.

15.3. Disponibilidad de los terrenos y otras autorizaciones o permisos:

La Mancomunidad de Montejurra pondrá a disposición del adjudicatario los terrenos necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, correspondientes a la implantación de la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP), el depósito de agua tratada y las infraestructuras asociadas, una vez que se haya obtenido la plena disponibilidad jurídica de los mismos.

El adjudicatario deberá prestar el apoyo técnico necesario a la entidad contratante y redactar cuantos documentos técnicos sean precisos para la tramitación de los permisos, autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para la ejecución de las obras y la puesta en servicio de las instalaciones, incluyendo, entre otras, las de carácter ambiental, hidráulico, urbanístico y de ordenación del territorio.

La ejecución de las obras quedará expresamente condicionado a la obtención previa de todos los permisos, autorizaciones y concesiones administrativas que resulten legalmente exigibles, así como a la efectiva disponibilidad y propiedad de los terrenos necesarios para su ejecución.

La entidad contratante gestionará la tramitación de dichos permisos y autorizaciones, así como la adquisición de los terrenos, actuando con la debida diligencia y buena fe, sin que ello suponga la asunción de obligación de resultado ni responsabilidad alguna por posibles retrasos derivados de la actuación de terceros, de otras administraciones públicas o de circunstancias ajenas a su voluntad o por la imposibilidad definitiva de llevar a efecto la obra. En este caso, Mancomunidad de Montejurra podrá resolver el contrato sin contraprestación alguna por la parte no ejecutada del mismo.

Una vez puestos a disposición los terrenos y autorizada la ejecución de las obras, el adjudicatario deberá comprobar el estado y las características de los mismos y tener en cuenta, en la redacción del Proyecto Constructivo y en la ejecución de las obras, los condicionantes derivados de su configuración, accesos y entorno.

La puesta a disposición de los terrenos no eximirá al adjudicatario de la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para la correcta protección de los mismos, así como de las infraestructuras, servicios, servidumbres o elementos existentes que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

16. DESARROLLO DE LAS OBRAS:

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las presentes condiciones particulares, así como a los documentos técnicos que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones que sean dadas por el personal de la Administración, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste los perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

17. RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACION DE LAS OBRAS:

17.1. RECEPCION DE LAS OBRAS

En el plazo de quince días desde la entrega o finalización de las obras, la Administración procederá al acto formal de recepción comenzando, al día siguiente, el plazo de garantía establecido en la siguiente cláusula.

Dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

17.2. PLAZO DE GARANTIA

Al día siguiente del acto formal de recepción de las obras comienza el plazo de garantía. **El plazo de garantía mínimo es de tres años para las obras y edificaciones de ingeniería civil y de dos años para maquinaria y equipos.** y es requisito necesario para que la oferta sea aceptada.

17.3. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, el Director de obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que éste manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

18. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

18.1. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

El contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del Proyecto, sin perjuicio de su repetición.

18.2. OTROS GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

- Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que

resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

19. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO:

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento de la Mancomunidad. Todas ellas serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Únicamente cabría la modificación del contrato de acuerdo con los límites y supuestos establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos.

21. SUBCONTRATACIÓN:

La subcontratación, una vez formalizado el contrato, podrá ser autorizada por Mancomunidad de Montejurra respecto de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato y de conformidad con el artículo 107.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

22. CESIÓN DEL CONTRATO:

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero en los supuestos establecidos en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El contrato también podrá ser cedido a un tercero cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice previamente y de modo expreso la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 de la prestación inicial.

- c) Que haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución.

En todos los casos deberá formalizarse la cesión entre el contratista y el cesionario y el contrato entre la Administración y el cesionario.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente desde la adjudicación del contrato.

23. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA:

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, Mancomunidad de Montejurra, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La actuación constitutiva de imposición de penalidad se clasificará en leves, graves o muy graves atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad

23.1. CLASIFICACION DE LAS ACTUACIONES CONSTITUVAS DE IMPOSICION DE PENALIDADES

23.1.1. Leve:

Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

23.1.2. Grave:

Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

23.1.3. Muy grave:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de

protección de datos.

- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

23.2. CUANTIA DE LAS PENALIDADES

- a) **Incumplimientos leves**, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) **Incumplimientos graves**, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) **Incumplimientos muy graves**, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.
- d) **Retraso**, por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley y en las cláusulas del presente Pliego de Condiciones Administrativas.

25. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS:

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

26. RECURSOS Y RECLAMACIONES:

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el órgano de Mancomunidad autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

27. CONFIDENCIALIDAD:

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

ANEXO I: MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “LLAVE EN MANO”: “REDACCIÓN DEL PROYECTO, EJECUCIÓN DE OBRA Y PUESTA EN MARCHA DURANTE SEIS MESES DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ITXAKO (ETAP) Y DE UN DEPÓSITO REGULADOR DEL AGUA TRATADA.

Don/Dña. _____ DNI/NIF _____

Con domicilio a efectos de notificación en _____

(C.P. _____), localidad _____,

teléfonos _____, e-mail _____,

en nombre propio o en representación de la sociedad (táchese lo que no proceda) _____

_____, con CIF _____.

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente: _____.
- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:
 - SOBRE N.º 1: “Documentación administrativa”.
 - SOBRE N.º 2: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”.
 - SOBRE N.º 3: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

FIRMA DE LA PERSONA LICITADORA.

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.

ANEXO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente. Parte I: Se trata de información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación. La información que demanda esta Parte del formulario consta en el anuncio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación. Parte II. Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en esta parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignent en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Parte III. Motivos de exclusión. Las empresas deberán responder a todas las preguntas de la parte III del formulario normalizado del DEUC. Parte IV. En esta parte relativa a los criterios de selección, las empresas cumplimentarán únicamente la parte A (indicación global relativa a todos los criterios de selección). Parte V. Esta parte será cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.
9. Imprimir y firmar el documento

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en el pliego regulador de las condiciones que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurran a la licitación Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes.

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO III: MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS**CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “LLAVE EN MANO”: “REDACCIÓN DEL PROYECTO, EJECUCIÓN DE OBRA Y PUESTA EN MARCHA DURANTE SEIS MESES DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ITXAKO (ETAP) Y DE UN DEPÓSITO REGULADOR DEL AGUA TRATADA”**

Don/Dña. _____ DNI/NIF _____

Con domicilio a efectos de notificación en _____

(C.P. _____), localidad _____,

teléfonos _____, e-mail _____,

en nombre propio o en representación de la sociedad (táchese lo que no proceda) _____

_____, con CIF _____.

Se compromete a ejecutar las obras indicadas de acuerdo con los compromisos que seguidamente asume:

1. OFERTA ECONÓMICA

Importe sin IVA en euros (cifra)	Importe sin IVA en euros (letra)

En caso de discrepancia entre las cantidades en letra y las cantidades en cifra, prevalecerán las cantidades en letra.

2. CRITERIOS SOCIALES

Compromiso	Si/No	N.º de horas computables
Compromiso de impartir cursos o jornadas de prevención de riesgos laborales y/o de igualdad de género a trabajadores directamente relacionados con el objeto del contrato.		

3. PLAZO DE GARANTÍA

Plazo de garantía ofertado edificios y obra de ingeniería civil	
Plazo de garantía ofertado maquinaria y equipos	

En _____, a _____ de _____ de 2026.

FIRMA DE LA PERSONA LICITADORA.